

Expediente 2023-00125-00

Fijación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora NATALIA RIOS ORTIZ, quien actúa en interés del menor MATEO GONZALEZ RIOS, en contra de JAIR DUVAN GONZALEZ OSPINA**, que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia., se procederá al decreto de la cuota provisional solicitada, en la proporción que el Despacho considera pertinente.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora NATALIA RIOS ORTIZ, quien actúa en interés del menor MATEO GONZALEZ RIOS, en contra de JAIR DUVAN GONZALEZ OSPINA** por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o el Artículo 291 y 292 del CGP.

CUARTO: La cuota de alimentos **provisionales** se fija en favor del menor y a cargo del **demandado JAIR DUVAN GONZALEZ OSPINA**, identificado con la c.c. 9.733.294, en **la suma del 25% del salario devengado** que, percibe como empleado al servicio de **BANQUETES MARGARETH**, dicha medida se mantendrá hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso. Dineros que deberá dejar a disposición del despacho el pagador de la empresa mencionada, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el banco agrario de Colombia, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

Para la efectividad de la medida se dispone librar atento **oficio** a la empresa **BANQUETES MARGARETH**, por medio del centro de servicios judiciales.

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante.

SEXTO: Al doctor ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb968cb0c4240d55e7cbdaed1ab29daf57691fe7dc7394eb733cfb1b8475cc1**

Documento generado en 16/06/2023 07:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>